

**TRAMITOLOGÍA PARA EL ACCESO A SUBSIDIOS
POR PERSONAS DESPLAZADAS Y EN DISCAPACIDAD FRENTE A
LA LEY ANTITRÁMITES**

ALEXANDER SERNA VILLA

**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE PREGRADO
PROGRAMA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL
MEDELLÍN**

2018

**TRAMITOLOGÍA PARA EL ACCESO A SUBSIDIOS POR
PERSONAS DESPLAZADAS Y EN DISCAPACIDAD FRENTE A LA LEY
ANTITRÁMITES**

ALEXANDER SERNA VILLA

ASESOR: LUIS FERNANDO BAÑOL BETANCUR

Trabajo de Grado como requisito parcial para acceder al título de:

ADMINISTRADOR PÚBLICO

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEPARTAMENTO DE PREGRADO

PROGRAMA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL

MEDELLÍN

2018

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|-------------------------------------|----|
| PRESENTACIÓN | 4 |
| INTRODUCCIÓN | 5 |
| 1. MARCO TEÓRICO | 17 |
| 2. OBJETIVOS DE LA MONOGRAFIA | 23 |
| 2.1. Objetivo General..... | 23 |
| 2.2. Objetivos Específicos | 23 |
| 3. DISEÑO METODOLÓGICO | 25 |
| 4. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES | 27 |
| 5. RESULTADOS | 28 |
| 6. CONCLUSIONES..... | 47 |
| 7. RECOMENDACIONES | 50 |
| 8. REFERENCIAS | 54 |

PRESENTACIÓN DEL TEMA

TITULO: Tramitología para el acceso a los subsidios para la población en condición de desplazadas y situación de discapacidad frente a la ley antitrámites.

DEFINICIÓN DEL TEMA: Eficacia de aplicación y efectividad del decreto-ley (019 de 2012) antitrámites.

QUÉ: Decreto-Ley (019 de 2012) antitrámites con respecto al acceso de las personas en situación de desplazamiento a los subsidios que tienen derecho del orden nacional departamental (Antioquia) municipal (Medellín).

DÓNDE: En Colombia y efectos en el departamento de Antioquia y la ciudad de Medellín.

CUÁNDO: En el año 2008 -2018.

1. INTRODUCCIÓN

Como resultado del conflicto armado interno, muchas personas fueron forzadas a migrar dentro del territorio nacional, lo cual se conoce como desplazamiento forzado, “de acuerdo a lo contenido en la Ley 1448 de 2011 en su Artículo 3° “Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir de 1 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al derecho internacional humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas Internacionales de derechos humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno” Defensoría del pueblo (2004).

Considerando que, para que estas personas reciban reconocimiento de su situación de desplazados, deben dirigirse a las oficinas del Ministerio Público (Personería, Procuraduría o Defensoría del Pueblo), para iniciar un proceso de trámites que les permitan aplicar a los beneficios que ofrece el Estado para ellos, los ciudadanos

en las últimas dos décadas, han venido enfrentando uno de los más grandes flagelos frente a la administración, como lo es el exceso de trámites requeridos, por parte de entidades estatales en los diferentes procesos que se deben adelantar para lograr acceder a los subsidios que el Estado ofrece a personas en situaciones especiales, así entonces, teniendo en cuenta este concepto, las personas prefieren no hacer uso de sus derechos, o en su defecto pagan para que les ayuden a gestionar los requisitos en el sector privado contratando los servicios de tramitadores, lo cual genera a su vez informalidad y posibilita focos de corrupción que claramente atentan contra las leyes.

Por lo anterior, el Estado dentro de la Nueva Gestión Pública ha formulado **la ley anti trámites 962/2005** la cual después de haber sido aprobada se hizo necesario ser ajustada con el decreto 019/2012, se sigue generando deficiencia en los procesos que se adelantan por parte de las entidades administrativas, de los usuarios y/o ciudadanos para el cumplimiento con las necesidades requeridas. Debido a la lentitud en los procesos los sistemas de calidad deben ser ajustados a cada momento para generar un mejor control y eficiencia, es claro que la pérdida de tiempo en la toma de

decisiones puede ser causal de demandas y pérdidas millonarias para cualquier entidad del Estado.

Por otra parte, " existe un vacío en los sistemas de monitoreo e información entre los municipios expulsores - receptores y entre los mismos miembros del sistema, no hay un desarrollo de indicadores, ni instrumentos para la recolección de la información de la población en situación de desplazamiento". (Madariaga, Martínez, Cervantes & Mendoza. 2014)

En relación con lo anterior, se considera pertinente evaluar de qué manera la administración pública está haciendo uso de los procesos de flexibilidad y eficacia que brinda la nueva gestión pública para racionalizar los trámites y procedimientos propios de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos, esto con la finalidad de considerar si los procesos se están desarrollando de una manera más efectiva y de acuerdo con los preceptos que se dispusieron en la ley antitrámites.

Así entonces, la presente monografía se sustenta a través de la siguiente pregunta problematizadora **¿Cuáles son los efectos de la ley antitrámites frente a los requerimientos por parte de la administración pública para el acceso a subsidio y beneficios, ofrecidos por el Estado a las personas desplazadas y en situación de discapacidad en Medellín - Antioquia?**

1.1.Antecedentes Del Estudio

Anterior a la ley antitrámites ya existían normas orientadas a racionalizar los trámites en la administración pública, las normas que dan cuenta de lo dicho son el decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995 que en su parte inicial dice:

“Por el cual se suprime y reforman regulaciones, trámites innecesarios existentes en la administración pública” (Alcaldía de Bogotá 2005)

Entre las normas que dieron lugar a la ley antitrámites se encuentran los siguientes:

- Modificación del art 3 de la ley 43 de 1993.
- Modificación del art 41 de la ley 100 de 1993.

- Derogación art 149 el numeral 5 del art 159 y el numeral 5 del art 160 de la ley 115de 1994.
- Modificación del Artículo 14 del decreto 2150 de 1995.
- Modificación del Artículo 16 del decreto 2150 de 1995.
- Modificación del Artículo 25 del decreto 2150 de 1995.
- Modificación del Artículo 34 del decreto 2150 de 1995.
- Continua el decreto 2164 de 1995.
- Ley 489 de 1998.
- Modificación del Artículo 144 de la ley 446 de 1998.
- Ley 527/1999.
- Modificación del Artículo 4 de la ley 788 de 2002.
- Derogación del Artículo 12 de la ley 749de 2012 y modifíquese el art 11 de la ley 749 de 2002.
- Artículo 26 del decreto 19/2012.

1.2. Justificación

La presente monografía tiene como finalidad, identificar cuáles son los efectos de la ley antitrámites frente a los requerimientos por parte de la administración pública para el acceso a los beneficios, ofrecidos por el Estado a las personas desplazadas y en situación de discapacidad en Medellín – Antioquia, teniendo en cuenta que después de haber entrado en vigencia la ley antitrámites, la ciudadanía aún tiene que cargar con exceso de requisitos, por ello, lo que se pretende con la presente monografía es evaluar cómo aplicar los preceptos que se disponen dentro de los nuevos modelos de gestión pública, que plantean procesos efectivos y ágiles para las personas que se encuentran en grupos poblacionales especiales y que se postulan para aplicar a los beneficios que ofrece el Estado para ellos.

Teniendo en cuenta, que la población desplazada se encuentra acogida por la ley 1448 del 2011 que tiene como finalidad “dictar medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras

disposiciones” (Alcaldía de Bogotá 2011). Ahora bien, tomando como base el hecho de que la población en mención se encuentra en una situación dificultosa, y que por este motivo están tratando de aplicar a los beneficios que ofrece el Estado, se considera pertinente que los trámites necesarios para el acceso a estos, se desarrolle con agilidad y eficacia.

Hay que mencionar, además, que las personas en situación de discapacidad o desplazamiento optan por no acogerse a beneficios y o subsidios por el desgaste en los procesos de postulación, asimismo se debe agregar, que no existen mecanismos de denuncia que permitan poner en evidencia cuando una empresa o entidad pública este exigiendo trámites innecesarios, por lo cual solo queda la tutela como opción, así entonces, haciendo especial hincapié en esta parte, se debe tener en cuenta que muchas de las personas que tratan de acogerse a los beneficios que ofrece el Estado, se encuentran en situación de vulnerabilidad, y si por el tema de trámites, no logran acceder a estos beneficios, estas personas continuarán siendo vulneradas, lo cual, desvirtuaría completamente el objetivo inicial planteado, cuya principal finalidad es contribuir a la reparación integral de las víctimas del conflicto armado, específicamente

los desplazados y personas en situación de discapacidad que son la población objeto de la presente monografía.

De esta manera, como narra Madariaga, Martínez, Cervantes & Mendoza, (2014).“La falta de una atención integral y digna por parte de las instituciones encargadas y **las continuas barreras de acceso a la oferta institucional**, suelen ser las constantes frente a la búsqueda de respuestas por parte de las víctimas del desplazamiento que sufren alguna enfermedad ocasionada por este conflicto”.

En este concepto, justamente, la presente monografía cobra importancia, puesto que si más personas se integran para repensar y consolidar un sistema de atención a las víctimas y las personas en situación de discapacidad más eficaz y óptimo, se contribuirá a la mejora en la calidad de vida de estas personas, teniendo en cuenta que se deben favorecer los procesos de difusión, eficacia y agilidad en la atención por parte de la administración pública.

1.3. Definición Operacional De Términos

Nueva Gestión Pública:

La Nueva Gestión Pública, identificada como la Gestión para el Siglo XXI, es una propuesta que se orienta a adecuar y mejorar las formas de organización y de funcionamiento de la Administración Pública, para que el Estado pueda cumplir con eficiencia y eficacia sus finalidades. Reconoce que el Estado es el instrumento fundamental para orientar el desarrollo económico, político y social de cualquier país y que por tanto es necesario fortalecer su capacidad de gestión. Su mayor desafío consiste en armonizar las tendencias mundiales de cambio con las especificidades de cada país y de sus territorios.

1.4. Sistemas De Calidad:

Es te puede ser entendido como el marco de la política pública, legal, reguladora y administrativa que se requieren para poner en práctica la normalización y mejorar los elementos necesarios para la satisfacción y cumplimiento de los usuarios de servicios o por autoridades en Colombia.

1.5.Modernización Del Estado:

Es un proceso político técnico que busca el fortalecimiento de las capacidades institucionales de las organizaciones públicas.

1.6.Institucionalidad:

Concepto de institucionalidades el conjunto de creencias, ideas, valores, principios, representaciones colectivas, estructuras y relaciones que condicionan las conductas de los integrantes de una sociedad lo institucional supone un proceso sistemático de consolidación de conductas e ideas a través de instrumentos organizaciones y normas para alcanzar un fin social.

1.7.Resultados:

Se encontró que existen muchos beneficios a los cuales pueden acogerse las personas pertenecientes a la población especial que se describe en la presente monografía, sin embargo, la tramitología para acceder a estos beneficios se convierte en un factor limitante para la población, independientemente de que existan recursos legales como la ley antitrámites, la población aún continua teniendo la misma dificultad.

1.8.Conclusiones

- Los beneficios que se han dispuesto para la población especial, son acordes para suplir las necesidades que tiene la población.
- Las instituciones encargadas de realizar el proceso de atención, no ejercen de manera adecuada su rol.
- Los preceptos definidos en la Ley antitrámites tienen como finalidad que los ciudadanos puedan acceder a los servicios públicos de forma ágil y efectiva, evitando el exceso de trámites injustificados.

1.9.Recomendaciones

- Se deben replantear los protocolos de atención para la población especial.
- Se deben realizar esquemas de capacitación para las personas encargadas de direccionar el proceso de atención en las entidades públicas, esto con la finalidad de que la atención se realice de acuerdo a las necesidades de la población especial.

- Se debe fomentar la creación de estrategias que permitan agilidad y efectividad en la atención.

2. MARCO TEÓRICO

A continuación, se definen los conceptos básicos sobre los cuales se sustenta la presente monografía, se desarrolla además una reseña histórica que describe cómo a través de la historia se fue dando lugar a la ley antitrámites, de acuerdo con la problemática que venía presentándose con el tema del acceso a los beneficios orientados a potencializar la calidad de vida de las personas pertenecientes a grupos poblacionales especiales, más precisamente en el este caso las personas en situación de desplazamiento y discapacidad.

Ahora bien, teniendo en cuenta las características de la población especial, el país empezó a transitar o plantear cambios, que más adelante generarán impacto en el desarrollo social como sociedad, donde se tome conciencia “del apreciable número de colombianos que se ven afectados por esta situación, del impacto que significa dentro de los espacios territoriales, de su incidencia social, cultural, jurídica y económica, y de su repercusión en el desarrollo nacional, por este motivo,

se comprende que para la población especial, se deben generar objetivos y estrategias desde la salud, la educación, el trabajo, el bienestar familiar y social y dirigir sus acciones más al fortalecimiento de las habilidades y potencialidades del individuo que a sus carencias” DANE (2004).

“La lucha permanente de la humanidad por la dignificación del hombre y el respeto a los derechos humanos en general, ha tenido hondas repercusiones sobre el tema de discapacidad y desplazamiento especialmente a partir de la década de los **ochenta**”. DANE (2004).

Por ello, el cambio en la percepción de la discapacidad y desplazamiento como fenómeno social, que involucra el accionar de diferentes sectores e instituciones, ya sean públicos o privados, determina la necesidad cada vez más apremiante de disponer recursos e insumos que permitan favorecer su calidad de vida, para lo cual el Estado ha establecido una estrategias y dinámicas de acceso, sin embargo, a través de los años se ha identificado que muchos de los trámites

requeridos para aplicar a los beneficios que ofrece el Estado son innecesarios, de hecho, se logra identificar que desde el año 1993 a través de la modificación del art 3 de la ley 43 de 1993 y la modificación del art 41 de la ley 100 de 1993. Posteriormente con el decreto 2150, se empezó a pensar en la manera cómo se estaban desarrollando los requisitos de acceso a los beneficios, narrado más precisamente de la siguiente manera: “Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública” Alcaldía de Bogotá (1995). Al cual se realizan modificaciones en los artículos 14, 16, 25 y 34.

En el año 1998, con la ley 489 “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones” Alcaldía de Bogotá (1998).

Consecutivamente, en el 2012 en el Decreto del 2012 “se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.” Alcaldía de Bogotá (2012).

Por otra parte, con base en el rastreo bibliográfico que se ha realizado, no se han encontrado monografía que precisen aspectos similares a los que se hace mención en esta monografía, sin embargo, se podría citar las siguientes investigaciones, cuyas conclusiones sirven para hacer cuestionamientos y contrastar construcciones.

Así entonces, teniendo en cuenta la investigación que realizó (Madariaga, Martínez, Cervantes & Mendoza. 2014), específicamente sobre la población desplazada, se narra que “existe un vacío en los sistemas de monitoreo e información entre los municipios expulsores - receptores y entre los mismos miembros del sistema, no hay un desarrollo de indicadores, ni instrumentos para la recolección de la información de la población en situación de desplazamiento”. De hecho una de las principales conclusiones de dicha monografía se centra en la idea

de que “las estrategias implementadas por el sistema para garantizar la participación de la población especial no son efectivas y tampoco existe un protocolo de participación diferencial para personas en situaciones particulares que facilite su participación”.

En este sentido es de aclarar, que a pesar de los intentos que ha liderado el Estado por intervenir y potencializar el proceso para acceder a los beneficios, no se han obtenido los mejores resultados y aún ahora, con toda la normativa asociada, los usuarios continúan cumpliendo con requisitos innecesarios para aplicar a los beneficios. Uno de los aspectos que también es importante analizar es el hecho de que no existen de programas de formación para funcionarios públicos, que los sensibilicen frente al problema y frente a las necesidades especiales de atención de desplazados y discapacitados, es decir, básicamente la mayoría de los funcionarios no se encuentran preparados para desarrollar protocolos de atención acordes con las necesidades individuales de cada persona.

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que se han planteado disposiciones para racionalizar los trámites requeridos en los procesos de aplicación a beneficios para población especial, se planteó la política pública que atenderá, entre otros, a los siguientes principios:

- Racionalizar, a través de la simplificación, estandarización, eliminación, optimización y automatización, los trámites y procedimientos administrativos y mejorar la participación ciudadana y la transparencia en las actuaciones administrativas, con las debidas garantías legales.
- Facilitar el acceso a la información y ejecución de los trámites y procedimientos administrativos por medios electrónicos, creando las condiciones de confianza en el uso de los mismos.
- Contribuir a la mejora del funcionamiento interno de las entidades públicas que cumplan una función administrativa, incrementando la eficacia y la eficiencia de las mismas mediante el uso de las tecnologías de la información, cumpliendo con los atributos de seguridad jurídica propios de la comunicación electrónica. DAFP (sf).

3. OBJETIVOS DE LA MONOGRAFÍA

3.1. Objetivo General

Contrastar los requerimientos solicitados por las entidades públicas para el acceso a los subsidios en poblaciones desplazadas y de discapacidad; con los requerimientos solicitados en la ley antitrámites.

3.2. Objetivos Específicos

- 3.2.1. Identificar los principales subsidios públicos (vivienda, salud y educación) del orden nacional, departamental, municipal a los cuales tienen derecho los ciudadanos en situación de desplazados y en situación de discapacidad.
- 3.2.2. Revisar los procesos y trámites que demanda la administración pública como requerimiento para el acceso de la población desplazada y en situación de discapacidad a los subsidios públicos (vivienda, salud y educación).

3.2.3. Analizar las disposiciones que se dictan en la ley antitrámites sobre la racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado para acceder a subsidios públicos tales como (vivienda, salud y educación).

4. DISEÑO METODOLÓGICO

El tema de los efectos y la eficacia de la aplicación de la ley anti trámites con respecto a los subsidios y beneficios que reciben las personas desplazadas y en situación de discapacidad su influencia desde el orden nacional departamental y en la ciudad de Medellín.

Se puede tomar como una monografía de tipo inductivo cualitativo de forma descriptiva.

| OBJETIVO ESPECÍFICO | CÓMO | RECURSO DE INFORMACIÓN |
|---|--|--|
| <p>Identificar los principales subsidios públicos (vivienda, salud y educación) del orden nacional, departamental, municipal a los cuales tienen derecho los ciudadanos en situación de desplazados y en situación de discapacidad.</p> | <p>A través de rastreo bibliográfico, recopilando información acorde con el tema a tratar.</p> | <p>Páginas web: Alcaldía de Bogotá Alcaldía de Medellín. Ministerio de interior. Instituto Social de Vivienda en Medellín.</p> |
| <p>Revisar los procesos y trámites que demanda la administración pública como requerimiento para el acceso de la población desplazada y en situación de discapacidad a los subsidios públicos (vivienda, salud y educación).</p> | <p>El proceso de identificación de trámites se desarrolló a través del análisis de la información disponible en la web, también a través de contactos telefónicos.</p> | <p>Páginas web: Alcaldía de Bogotá Alcaldía de Medellín. Ministerio de interior. Ministerio de Salud y Protección Social. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural Instituto Social de Vivienda en Medellín.</p> |
| <p>Analizar las disposiciones que se dictan en la ley antitrámites sobre la racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado para acceder a subsidios públicos tales como (vivienda, salud y educación).</p> | <p>El análisis de la norma se realizó de acuerdo de acuerdo a las disposiciones que allí se describen y que son aplicables a la población especial de la cual se habla en la presente investigación.</p> | <p>Páginas web: Alcaldía de Medellín.</p> |

5. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

| Actividad | MES | | | | MES | | | |
|-----------------------------------|-----|---|---|---|-----|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 |
| Diseño de la propuesta | | | | | | | | |
| Recolección de información | | | | | | | | |
| Revisión documental | | | | | | | | |
| Análisis de la información | | | | | | | | |
| Informe final de la investigación | | | | | | | | |

| MES | | | | MES | | | |
|-----|---|---|---|-----|---|---|---|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

6. RESULTADOS

Los resultados se desarrollaron de acuerdo a los objetivos específicos planteados, cuya principal finalidad es dar cumplimiento al objetivo general de la presente monografía.

6.1.Objetivo 1.

Identificar los principales subsidios públicos (vivienda, salud y educación) del orden nacional, departamental, municipal a los cuales tienen derecho los ciudadanos en situación de desplazamiento y en situación de discapacidad.

6.2. Población en situación de desplazamiento.

6.2.1. Subsidio 1. Restitución de bienes despojados y abandonados

Todos los desplazados tienen derecho a la restitución de sus bienes, siempre y cuando ostenten la calidad de propietario, poseedores y/o ocupantes. Según la Ley

1448 del 2011, se planea una restitución de tierras para los desplazados que tengan dichas calidades. Los bienes muebles o los bienes diferentes a la tierra se devolverán por otro mecanismo que no es la restitución. Para acceder a este derecho deben estar registrados en el RUPD. El cual es el registro único de población desplazada. MINAGRICULTURA (2005).

6.2.2. Subsidio 2. Adquirir subsidios de vivienda

Al ser la vivienda digna un aspecto imprescindible para la estabilidad socioeconómica, los desplazados están en la necesidad de adquirir o recuperar un lugar digno y seguro donde puedan reconstruir su proyecto de vida. Por tal razón, las personas desplazadas tendrán derecho a solicitar un subsidio de vivienda, para el cual no podrán tener en cuenta la propiedad registrada a su nombre y de la cual fueron desplazados para negar el subsidio (se debe acreditar la calidad de víctima de desplazamiento forzado). (MINAGRICULTURA 2005).

6.2.3. Subsidio 3. Recibir atención médica en las diferentes ciudades

Cuando se ha hecho un cambio de ciudad por causa del conflicto armado y se tiene una condición médica especial en la que se requiera atención especializada y medicamentos constantemente, nunca se podrá negar la prestación del servicio de salud por causa del desplazamiento. Si la víctima de desplazamiento forzado requiere de atención especializada, a pesar de estar inscrita en una ciudad diferente a la que le está solicitando el tratamiento, se le otorgará en la ciudad donde lo solicite cuando lo haga. MINSALUD (2005).

6.2.4. Subsidio 4. Descuentos en pago de las carreras universitarias o de forma gratuita como el Sena

Las leyes que reglamentan en cuanto a la formalización, titulación y reconocimiento de las víctimas de desplazamiento son:

- Ley 1448 de 2011 Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones., siendo esta ley la más importa y el que regula los derechos y deberes de las víctimas.

- Ley 1848 de 2017 que regulan los asentamientos humanos, de predios urbanos y otras disposiciones que involucra víctimas de desplazamiento.
- Decreto 1290 de 2008.
- La Constitución en fallo destacado sentencia 228 de 2002 y sentencia 454 de 2006. Se ha ocupado de mencionar y reconocer de los postulados que se radica en el derecho internacional humanitario que produce en nuestra constitución política y se refleja en la ley 906 de 2004 conlleva a precisar que los derechos de las víctimas se pueden sin matizar en el derecho a que se haga justicia y el derecho a la reparación.

6.3.Población en situación de discapacidad

Se clarifica que de acuerdo al rastreo bibliografico realizado, no se encontró que se otorgaran subsidios de vivienda dirigidos a población en situación de discapacidad en la ciudad de Medellín.

6.3.1. Subsidio 2. Ser Capaz en Casa

Ser Capaz en Casa A través de un equipo de profesionales brindamos una atención integral en el hogar a las personas con discapacidad severa y sus familias, que por diferentes razones no realizan un proceso de rehabilitación.

6.3.2. Subsidio 3. Habilitación-Rehabilitación a Niños, Niñas y Adolescentes con discapacidad Intelectual (Centro Integrado)

Niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual entre los 10 y 17 años, son atendidos a través de servicios de habilitación - rehabilitación, procesos básicos y desarrollo de habilidades pre - vocacionales y sociales que contribuyen a mejorar su independencia y socialización.

6.3.3. Subsidio 4. Apoyo Económico

Las personas con discapacidad que se encuentren vinculadas a procesos de educación formal, rehabilitación funcional o profesional, reciben este estímulo cada dos meses.

6.3.4. Subsidio 5. Accesibilidad Universal

Implementamos diferentes estrategias y productos, con el objetivo de sensibilizar y presentar consejos de buenas prácticas que permitan la construcción de una Medellín más accesible y con igualdad de oportunidades para todos.

6.4.Objetivo 2

Revisar los procesos y trámites que demanda la administración pública como requerimiento para el acceso de la población desplazada y en situación de discapacidad a los subsidios públicos (vivienda, salud y educación).

6.5.Población en situación de desplazamiento.

Al momento de llegar a la población receptora y antes de un año, es indispensable presentar la denuncia de los hechos ante la Defensoría del Pueblo, la Personería o la Procuraduría del municipio, o cualquier despacho judicial. (Art. 2, Decreto 2569/2000).

Con la denuncia podrán ser incluidos en el Registro Único de Población Desplazada. La Red de Solidaridad Social verificará en un plazo no mayor de 15 días la veracidad de los hechos denunciados. Una vez constatado, seremos incluidos junto con nuestro Grupo Familiar en ese registro. (Art. 4-13, Decreto 2569/2000).

6.5.1. Subsidio 1. Trámites para acceder a la Restitución de bienes despojados y abandonados.

Todos los desplazados tienen derecho a la restitución de sus bienes, siempre y cuando ostenten la calidad de propietario, poseedores y/o ocupantes. Según la Ley 1448 del 2011, se planea una restitución de tierras para los desplazados que tengan dichas calidades.

Los bienes muebles o los bienes diferentes a la tierra se devolverán por otro mecanismo que no es la restitución. Para acceder a este derecho deben estar registrados en el RUPD.

6.5.2. Subsidio 2. Trámites para la asignación de subsidio de vivienda municipal para población en situación de desplazamiento.

1. Documentos:

- Certificado de ahorro programado o crédito por el valor del aporte familiar : 1 Copia(s)

- Anotaciones adicionales: Si se requiere.

- Certificado de discapacidad de los integrantes : 1 Copia(s)

- Anotaciones adicionales: En caso de que aplique

- Carta de asignación de subsidio nacional : 1 Copia(s)

- Anotaciones adicionales: Solo en caso de vivienda usada

- Registros de nacimiento de menores de edad : 1 Copia(s)

- Anotaciones adicionales: Solo para subsidio de vivienda usada

- Registros civil de matrimonio o escritura pública de unión marital de hecho : 1 Copia(s)

2. Radicar documentos

- Radicar la totalidad de documentos solicitados en el momento 1.

(ISVIMED).

6.5.3. Subsidio 3. Trámites para Recibir atención médica en las diferentes ciudades

Después de estar ingresado en el Registro Único de Población Desplazada, La Red de Solidaridad Social verificará en un plazo no mayor de 15 días la veracidad de los hechos denunciados. Una vez constatado, serán incluidos junto con nuestro Grupo Familiar en ese registro. (Art. 4-13, Decreto 2569/2000).

Para solicitar atención en salud se debe mencionar la condición de persona en situación de desplazamiento y esperar que el Servicio de Salud la verifique ante la Red de Solidaridad Social (Por esto es tan importante hacer la denuncia de los hechos ante la autoridad competente).

6.5.4. Subsidio 4. Trámites para acceder a educación

Requisitos del estudiante

- Ser ciudadano/a colombiano/a.
- No tener apoyo económico adicional de entidades nacionales u otros organismos, para adelantar estudios de educación superior en el nivel universitario.

- No tener título de nivel universitario. Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el
- Estar incluido en el Registro Único de Víctimas (RUV) o reconocido como tal en Sentencias de Restitución de Tierras o Justicia y Paz.
- El documento de identidad con el cual el aspirante se identifica al momento de hacer su inscripción en la convocatoria debe coincidir con el que se encuentra registrado en el RUV. Para este fin, es responsabilidad del aspirante actualizar sus datos de registro, de conformidad con lo establecido en la Ley 1448 de 2011.
- Estar admitido o en proceso de admisión en una Institución de Educación Superior, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o estar cursando algún semestre de pregrado en una Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
- Haber presentado la prueba Saber 11 o la prueba de estado equivalente.
- Tener su propio correo electrónico.
- Inscribirse a través de la página web del ICETEX, en las fechas y bajo las condiciones establecidas para tal fin.

6.6.Población en situación de discapacidad

Se logra evidenciar que la Alcaldía de Medellín a través de la Secretaría de Inclusión Social Familia y Derechos humanos, cuenta con la Unidad de Discapacidad Ser Capaz, donde se ofrecen diferentes programas diseñados para población especial, en este caso se tomaron cuatro subsidios de ofrecidos en esta unidad y a continuación se describen los requisitos que deben cumplir las personas para integrarse a los proyectos disponibles. Se debe aclarar además, que una vez se haya realizado la inscripción a la unidad, allí mismo se perfila el proyecto adecuado a la condición de cada persona.

Documentos:

1. Fotocopias de los documentos de identidad de la persona con discapacidad y su acudiente.
2. Si el acudiente es el padre o la madre, deberá presentar el registro civil de nacimiento de la persona con discapacidad.

3. Si el padre o la madre de un menor de edad no pueden asistir a la entrega de la documentación, pueden enviar un acudiente con un poder autenticado.

4. Certificado médico con el diagnóstico o historia clínica, expedidos por una entidad de salud autorizada, del régimen contributivo o subsidiado. Con vigencia de no mayor a tres años.

5. Certificado vigente de asistencia a procesos de educación formal, rehabilitación funcional o rehabilitación profesional, en entidades que estén legalmente constituidas y habilitadas para prestar este tipo de servicios.

6. Fotocopia de la cuenta de servicios de la vivienda de la persona con discapacidad. (Alcaldía de Medellín).

6.7. Objetivo 3

Analizar las disposiciones que se dictan en la ley antitrámites sobre la racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado para acceder a subsidios públicos tales como (vivienda, salud y educación).

6.8. Decreto Ley Antitrámites 019 de 2012

Propósito del Decreto Antitrámites

- Una nueva relación del Estado con los ciudadanos como usuarios y destinatarios de sus servicios, con el fin de hacer su vida un poco más amable.

Proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante la Administración Pública.

Generar el compromiso de las instituciones públicas para ser más eficientes y eficaces.

Suprimir o reformar los trámites, procedimientos y regulaciones innecesarios existentes en la Administración Pública.

Beneficiarios

La norma se aplica a todos los organismos y entidades de la Administración Pública y a los particulares, cuando éstos cumplan funciones administrativas. Así mismo, el Decreto faculta a las Superintendencias para que insten a sus entidades vigiladas a no exigir más requisitos de los necesarios.

Principios que lo rigen

Buena fe: La premisa fundamental del Decreto es el desarrollo del principio de la buena fe: La necesidad de romper el paradigma de desconfianza en el ciudadano y de hacerle la vida más fácil, entendiendo que su tiempo vale oro.

Simplicidad: Las autoridades deberán establecer trámites sencillos, sin complejidad, con requisitos racionales y proporcionales a los fines que persigue.

Celeridad: Impulso oficioso de los procesos administrativos, incentivar el uso de las tecnologías.

Prohibición del Decreto Ley para la realización de los trámites

- Solicitar documentos que reposan en la misma entidad
- Comprobar la presentación de pagos realizados con anterioridad ante la misma administración
- Rechazar solicitudes contenidas en formularios por errores de citas, de ortografía, de mecanografía, aritméticos o similares.
- No se requerirá actuar mediante abogado para la realización de actuación administrativa, salvo que se trate de interposición de recursos.

- Solicitar certificaciones de indicadores económicos para adelantar procesos o actuaciones ante las autoridades, basta la consulta a la web de la entidad que certifica.

Es importante destacar que la norma establece beneficios especiales para menores: Ahora los niños, niñas y adolescentes podrán presentar directamente solicitudes, quejas o reclamos en asuntos que se relacionen con su bienestar personal y su protección especial, las cuales tendrán prelación en el turno. Atención especial a infantes, mujeres gestantes, personas discapacitadas, adultos mayores y veteranos de la fuerza pública. Para este efecto se deberán establecer mecanismos de atención preferencial. Para la ciudadanía: Se podrán presentar solicitudes, quejas, recomendaciones o reclamos en una ciudad diferente a la de la sede de la entidad u organismo al que se dirigen a través de medios electrónicos. De manera presencial las instituciones podrán celebrar convenios con otras entidades ubicadas en ciudades diferentes, en cuyo evento los escritos deberán ser remitidos dentro de las 24 horas siguientes. Para los pensionados: A quienes tienen pensiones menores a dos salarios mínimos legales vigentes ya no se les exigirá mantener saldos mínimos en sus cuentas bancarias. En materia de salud: Citas médicas: Las EPS tienen la obligación

de otorgar las citas médicas de medicina general o de odontología en un plazo no mayor de tres días. Trámite de licencias e incapacidades: El trámite de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad se deberá realizar por el empleador, y no por el empleado, ante la EPS. Para personas con discapacidad: No abra discriminación para acceder a puestos públicos de personas discapacitadas En ningún caso la limitación de una persona será causal para que no acceda a una vinculación laboral, a menos que se demuestre que dicha limitación es insuperable para el cargo que va a desempeñar.

En este mismo contexto, es válido recordar que el procedimiento para establecer Nuevos trámites, indica que toda autoridad para establecer un nuevo trámite autorizado por la ley debe, previamente someterlo a consideración del Departamento Administrativo de la Función Pública adjuntando la manifestación del impacto regulatorio, que incluirá la justificación, eficacia, procedimiento y costos de implementación para los obligados a cumplirla. Las Asambleas Departamentales y Consejos Distritales o Municipales, únicamente podrán adoptar, mediante ordenanza o acuerdo, las medidas que sean necesarias para la

implementación de los trámites creados o autorizados por la ley. (Alcaldía de Bogotá 2012)

Discusión de Resultados

Se considera que los beneficios que se ofrecen a la población especial de la cual se hace mención en la presente monografía, son adecuados y tienen como principal objetivo cubrir las necesidades y restablecer los derechos de las personas para las que fue diseñada la política pública, es decir, teniendo en cuenta que los recursos destinados para los subsidios que se van a otorgar, van dirigidos a una población específica, se podría decir, que aunque las condiciones para acceder a los beneficios, son incluyentes, son excluyentes a la vez, puesto que la población se segmenta a través de una categorización que se define por medio de los requisitos de cumplimiento, esto con la finalidad de priorizar la atención a la población más vulnerable.

No obstante, se han identificado inconvenientes en el proceso de implementación de la política pública, esto se debe a que en las instituciones no prestan una atención adecuada a la población, ya sea por desconocimiento o **desarticulación** que a veces existe entre las diferentes dependencias administrativas encargadas de la atención, además, porque no existen los suficientes cupos dentro de la oferta institucional para programas dirigidos al restablecimiento de derechos como vivienda, salud, educación. García & Granada. (2014).

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso mencionar las disposiciones que se describen dentro de la ley antitrámites, que básicamente prohíbe las siguientes estas acciones para la realización de los trámites:

- Solicitar documentos que reposan en la misma entidad.
- Comprobar la presentación de pagos realizados con anterioridad ante la misma administración.
- Rechazar solicitudes contenidas en formularios por errores de citas, de ortografía, de mecanografía, aritméticos o similares.
- No se requerirá actuar mediante abogado para la realización de actuación administrativa, salvo que se trate de interposición de recursos.

- Solicitar certificaciones de indicadores económicos para adelantar procesos o actuaciones ante las autoridades, basta la consulta a la web de la entidad que certifica. (Mininterior).

Así entonces, contrastando las disposiciones que se tienen en la norma, con los hechos cotidianos, se debe resaltar que no existe integralidad en la atención por parte de las instituciones encargadas de ofrecerla, lo cual genera que las personas no puedan acceder a los beneficios a los que tienen derecho, además se resalta, que existe una desarticulación muy importante en los entes públicos, y por este motivo, cuando la población inicia el proceso para la postulación, deben cumplir con excesivos requisitos, que aparte de ser dispendiosos, representan gastos, y por este motivo se pueden llegar a presentar las siguientes situaciones, la primera, es que la población desista de la posibilidad de acogerse a los beneficios, y, la segunda, que se vean obligados a contratar servicios de tramitadores, que representan una inversión económica y se estaría contribuyendo a la informalidad.

Población en situación de Desplazamiento

| Derecho | Descripción | Requisitos | Entidad |
|---|---|--|----------------------------------|
| Restitución de bienes despojados y abandonados | La restitución de tierras es una parte de la reparación integral de la Ley de Víctimas, (MinAgricultura) | Todos los desplazados tienen derecho a la restitución de sus bienes, siempre y cuando ostenten la calidad de propietario, poseedores y/o ocupantes. Según la Ley 1448 del 2011, se planea una restitución de tierras para los desplazados que tengan dichas calidades. | Unidad de Restitución de Tierras |

| Derecho | Descripción | Requisitos | Entidad |
|---|--|--|--|
| Adquirir subsidios de vivienda | Derecho a solicitar un subsidio de vivienda, para el cual no podrán tener en cuenta la propiedad registrada a su nombre y de la cual fueron desplazados para negar el subsidio | <p>1. Documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de ahorro programado o crédito por el valor del aporte familiar: 1 Copia(s) • Anotaciones adicionales: Si se requiere. • Certificado de discapacidad de los integrantes: • Anotaciones adicionales: En caso de que aplique • Carta de asignación de subsidio nacional: 1 Copia(s) • Anotaciones adicionales: Solo en caso de vivienda usada • Registros de nacimiento de menores de edad: 1 Copia(s) • Anotaciones adicionales: Solo para subsidio de vivienda usada • Registros civil de matrimonio o escritura pública de unión marital de hecho: 1 Copia(s) <p>2. Radicar documentos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Radicar la totalidad de documentos solicitados en el momento 1. (ISVIMED). | Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín |
| Derecho | Descripción | Requisitos | Entidad |
| Recibir atención médica en las diferentes ciudades | Nunca se podrá negar la prestación del servicio de salud por causa del desplazamiento. | Después de estar ingresado en el Registro Único de Población Desplazada, La Red de Solidaridad Social verificará en un plazo no mayor de 15 días la veracidad de los hechos denunciados. Una vez constatado, serán incluidos junto con | Red de Solidaridad Social |

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | nuestro Grupo Familiar en ese registro. (Art. 4-13, Decreto 2569/2000). | |
|--|--|---|--|

| Derecho | Descripción | Requisitos | Entidad |
|---------------------------|--|--|----------------|
| Subsidio Educativo | Descuentos en pago de las carreras universitarias o de forma gratuita como el Sena | <p>Requisitos del estudiante</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estar incluido en el Registro Único de Víctimas (RUV) o reconocido como tal en Sentencias de Restitución de Tierras o Justicia y Paz. • El documento de identidad con el cual el aspirante se identifica al momento de hacer su inscripción en la convocatoria debe coincidir con el que se encuentra registrado en el RUV. Para este fin, es responsabilidad del aspirante actualizar sus datos de registro, de conformidad con lo establecido en la Ley 1448 de 2011. • Estar admitido o en proceso de admisión en una Institución de Educación Superior, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o estar cursando algún semestre de pregrado en una Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. • Haber presentado la prueba Saber 11 o la prueba de estado equivalente. • Tener su propio correo electrónico. • Inscribirse a través de la página web del ICETEX, en las fechas y bajo las condiciones establecidas para tal fin. | ICETEX SENA |

| Población en situación de discapacidad | | | |
|---|---|---|---|
| Derecho | Descripción | Requisitos | Entidad |
| Ser Capaz en Casa | Ser Capaz en Casa A través de un equipo de profesionales brindamos una atención integral en el hogar a las personas con discapacidad severa y sus familias, que por diferentes razones no realizan un proceso de rehabilitación. | Documentos: 1. Fotocopias de los documentos de identidad de la persona con discapacidad y su acudiente. 2. Si el acudiente es el padre o la madre, deberá presentar el registro civil de nacimiento de la persona con discapacidad. 3. Si el padre o la madre de un menor de edad no pueden asistir a la entrega de la documentación, pueden enviar un acudiente con un poder autenticado. 4. Certificado médico con el diagnóstico o historia clínica, expedidos por una entidad de salud autorizada, del régimen contributivo o subsidiado. Con vigencia de no mayor a tres años. 5. Certificado vigente de asistencia a procesos de educación formal, rehabilitación funcional o rehabilitación profesional, en entidades que estén legalmente constituidas y habilitadas para prestar este tipo de servicios. 6. Fotocopia de la cuenta de servicios de la vivienda de la persona con discapacidad. (Alcaldía de Medellín). | Alcaldía de Medellín a través de la Secretaría de Inclusión Social Familia y Derechos humanos, cuenta con la Unidad de Discapacidad Ser Capaz |
| Habilitación-Rehabilitación a Niños, Niñas y Adolescentes con discapacidad Intelectual (Centro Integrado) | Niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual entre los 10 y 17 años, son atendidos a través de servicios de rehabilitación — rehabilitación, procesos básicos y desarrollo de habilidades pre-vocacionales y sociales que contribuyen a mejorar su independencia y socialización. | | |
| Apoyo Económico | Estímulo cada dos meses. | | |
| Accesibilidad Universal | Implementamos diferentes estrategias y productos, con el objetivo de sensibilizar y presentar consejos de buenas prácticas que permitan la construcción de una Medellín más accesible y con igualdad de oportunidades para todos. | | |

7. CONCLUSIONES

- Los principales beneficios que se han dispuesto para la población especial, son pocos y excluyentes, debido a que los procesos de adjudicación se desarrollan por medio de la segmentación de la población con la finalidad de priorizar la población más vulnerable.
- Los trámites necesarios para la adquisición de beneficios en la salud, educación y vivienda para personas desplazadas y en situación de discapacidad son repetitivos y de poca difusión, puesto que no se encuentran descritos en todas las páginas de las entidades que los prestan. De la misma manera, la información no se encuentra transversalizada en todas las entidades públicas, lo cual genera que los ciudadanos mencionados tengan que aplicar y llenar los mismos datos en cada postulación en repetidas ocasiones.
- Los preceptos definidos en la Ley antitrámites tienen como finalidad que los ciudadanos puedan acceder a los servicios públicos de forma ágil y efectiva, evitando el exceso de trámites injustificados, lo anterior permite visualizar la presencia del Estado en las comunidades y por ende contextualizar la función del servidor público

dentro de los parámetros de la función pública. La ley antitrámites permite fortalecer los procesos de participación democrática y por ende la gobernanza entendidas como las buenas prácticas de gobierno.

8. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a cada una de las entidades públicas prestadoras de servicios a la población especial, incorporar dentro de sus procesos el MIPG (Modelo Integrado de Planeación y Gestión) y el MECI (Modelo Estándar de Control Interno), con la finalidad de retroalimentar los procesos de la administración pública: planificación, dirección, organización, gestión y control frente a las poblaciones mencionadas en la monografía
- Se deben realizar esquemas de capacitación (calidad del servicio) para las personas encargadas de direccionar el proceso de atención en las entidades públicas, esto con la finalidad de que la atención se realice de acuerdo a las necesidades de la población especial.
- Se debe diseñar y fomentar la práctica de acciones pedagógicas y didácticas que permitan agilidad y efectividad en la atención, lo anterior con el fin de dejar en los usuarios una capacidad instalada que les permita fortalecer sus autoesquemas tales como: autonomía, autoconcepto y autogestión.

- Los entes estatales deben articular sus procesos de gestión para evitar retrasos y exceso de requisitos para los colombianos, el trabajo interdisciplinario o interinstitucional permite a través de la coordinación dosificar el trabajo, tiempo y eliminar los reprocesos o repetición de los mismos..
 - Las entidades prestadoras de los servicios y los servidores públicos que tienen como misión la educación y formación de los usuarios, deben fomentar los procesos de difusión y educación para que la población objeto de estudio en la monografía, de tal forma que cada vez la comunidad más vulnerable identifique y se apropie de su rol como sujeto de derecho.

9. REFERENCIAS

Agencia de la ONU para los refugiados (sf). Directriz De Atención Integral A La Población Desplazada Con Enfoque Diferencial De Género.

Alcaldía de Bogotá (1995). Decreto 2150 de 1995 Nivel Nacional. Recuperado de:
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=1208>

Alcaldía de Bogotá (1998). Ley 489 de 1998 Nivel Nacional Recuperado de:
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=186>

Alcaldía de Bogotá (2005). Decreto 2150 de 1995 Nivel Nacional. Recuperado de:
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=1208>.

Alcaldía de Bogotá (2011). Ley 1448 de 2011 Nivel Nacional. Recuperado de
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=43043>

Alcaldía de Bogotá (2012). Decreto 019 de 2012 Nivel Nacional. Recuperado de:
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=45322>

Corte Constitucional (sf). Población Desplazada-Protección constitucional especial.
Recuperado de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-511-15.htm>

Corte Constitucional (sf). Sentencia T-974/10 Recuperado de:
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/T-974-10.htm>

Departamento Administrativo de la Función Pública. (sf). Guía para la Racionalización de trámites. Recuperado de:
http://estrategia.gobiernoenlinea.gov.co/623/articles-8240_Guia_Racionalizacion.pdf

Defensoría del pueblo (2004). Asesoría a población en situación de desplazamiento. Recuperado de;
<http://www.defensoria.gov.co/es/public/atencionciudadanoa/1473/Asesoria-a-población-en-situación-de-desplazamiento.htm>

Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (2004). Información Estadística de la discapacidad. Recuperado de:
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/discapacidad/inform_estad.pdf

Falla, Chávez & Molano. (2003). Desplazamiento forzado en Colombia. Análisis documental e informe de investigación en la Unidad de Atención Integral al Desplazado (UAID) Bogotá. Tabula Rasa, (1), 221-234.

García & Granada. (2014). Definiciones de la población víctima del desplazamiento forzado sobre acciones de política pública en Medellín. *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 44 (120), 349-376.

Instituto Social de Vivienda de Medellín (sf). Trámite para la asignación de subsidio de vivienda municipal para población en situación de desplazamiento. Recuperado de: <https://www.nomasfilas.gov.co/memoficha-tramite/-/tramite/T22081>

Madariaga, Martínez, Cervantes & Mendoza, (2014). Evaluación de las estrategias utilizadas por la institucionalidad para promover la participación de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado interno en el diseño e implementación de una política pública de enfoque diferenciado de atención, asistencia y reparación integral en Colombia. *Revista Logos, Ciencia & Tecnología*, 5 (2), 323-331

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (2005). Restitución de Tierras, Recuperado de: <https://www.minagricultura.gov.co/atencion-ciudadano/preguntas-frecuentes/Paginas/Restitucion-de-Tierras.aspx>

Ministerio de Interior (sf). Ley sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos. Recuperado de: <https://www.mininterior.gov.co/atencion-al-ciudadano/tramites-y-servicios/ley-antitrmites>

Ministerio de Salud y Protección Social (2005). Afiliación a salud de las víctimas.
Recuperado de:
https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/Víctimas_Afiliacion.aspx

Ministerio de Salud y Protección Social (sf). ABECÉ de la Discapacidad.
Recuperado de:
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/abece-de-la-discapacidad.pdf>

Vanegas López & Bolívar Bonilla Baquero, C., & Camacho Ordóñez, L. (2011).
Significado del desplazamiento forzado por conflicto armado para niños y niñas. *Fundamentos en Humanidades*, XII (24), 163-189.

Secretaría Distrital de Hacienda (2006). Cartilla Unificada de Impuestos.
Recuperado de:
http://www.shd.gov.co/shd/sites/default/files/files/impuestos/cartilla_vfinal_18072016%20PREDIAL%20FINAL.pdf

Unidad para las Víctimas (sf). Registro Único De Víctimas. Recuperado de:
<https://rni.unidadvictimas.gov.co/RUV>